

Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de O'Higgins
17GEXP633

RESOLUCIÓN N°: 2006222
FECHA: 27 de Enero de 2020

VISTOS: La Sentencia N° 1806836 del 26 de octubre de 2018, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **80 UTM**, en contra de **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT N° 70.360.100-6**, representado por **MOISES FERNANDEZ ROMERO, RUN N° 14.376.833-3**, domiciliados en **Alameda N° 0317**, de la comuna de **Rancagua**; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 07/19 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.S. N° 39/19 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado, solicita en lo principal: deduce Recurso de Reposición, al primer otrosí, solicita se suspenda el cumplimiento de la sentencia recurrida, segundo otrosí acompaña documentos, tercer otrosí reserva de acciones.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Unidad de Salud Ocupacional, que señala que considerando los antecedentes presentados y realizado el análisis respectivo, se concluye que el riesgo sanitario disminuyó en un 100%. Que las infracciones fueron constatadas en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, representado por **MOISES FERNANDEZ ROMERO**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **10 UTM**.-

SEGUNDO: A LO PRINCIPAL, téngase por presentado el Recurso, al primer otrosí, a la solicitud de suspensión se rechaza por falta de fundamento, segundo otrosí, téngase por acompañados, tercer otrosí, téngase presente.

TERCERO: SE INFORMA al sumariado, que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

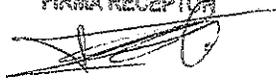
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA ALEJANDRA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE O'HIGGINS

R. *Empresa* a os DE *Octubre* 20*22*
SIENDO LAS *15³⁰* HORAS, EN CALLE *Malvarra N° 0312*
NOTIFIQUÉ A D. *Asociación Unión de Seguridad*
EL/LA *Resolución N° 200622* DE *24* DE *enero*
20*20*, Y ENTREGUÉ COPIA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO A
D. *Valeria Trujillo* *1632*, RUN N° *14600370-2*

FIRMA RECEPTOR



RECIBIDO
INGRESO N°
- 4 OCT 2022
SECRETARIA DE AGENCIA
ACHS AGENCIA RANCAGUA



Digitally signed by
Daniela Alejandra
Zavando Matamala
Date: 2020.01.27
11:44:36 CLST
Reason: Móvil de
firma
Location:
Valparaíso